

21 - 12/2011  
2008

ACUERDO ENTRE EL SERVEI DE SALUT DE LES ILLES BALEARS Y LA  
COMPAÑÍA AÉREA IBERIA L.A.E. S.A., REFERENTE AL ESTABLECIMIENTO  
DE TARIFAS DE TRANSPORTE AÉREO PARA LOS USUARIOS DEL SERVEI DE  
SALUT.

Palma, 17 de marzo 2008

Reunidos

De una parte, el Sr. Josep M. Pomar Reynés Director General del Servei de Salut de les Illes Balears, con CIF Q 0719003 F, en representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 78/2007, de 12 de julio, de nombramiento de altos cargos de la Conselleria de Salut i Consum, de las competencias atribuidas per la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de les Illes Balears, del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el cual se aprueban los Estatutos del Servei de Salut y por la Ley 5/2007, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para 2008.

De otra parte, los Sres. Javier Giménez Vázquez y José Ramón Pérez Fernández en representación de IBERIA Líneas Aéreas Españolas S.A. (en adelante IBERIA), con C.I.F. A28017648, en su calidad de jefe unidad de empresas y gerente comercial de Baleares respectivamente.

Exponen

Que ambas partes están interesadas en formalizar un acuerdo que permita condiciones más ventajosas para los desplazamientos aéreos que hayan de realizar los usuarios del Servei de Salut de les Illes Balears con autorización de dicho organismo.

A tal efecto se establecen las siguientes



## Cláusulas

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente acuerdo entre el Servei de Salut de les Illes Balears e IBERIA L.A.E. S.A. es regular el establecimiento y aplicación de tarifas especiales para el transporte por vía aérea de usuarios que hayan de recibir asistencia médica y otros usuarios autorizados del Servei de Salut de les Illes Balears.

En el marco regulado por este acuerdo se entenderán incluidos los vuelos con código Iberia operados por Air Nostrum. Así como los vuelos con código compartido operados por otras compañías distintas de Air Nostrum.

### SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente acuerdo se ajustará a la normativa que a continuación se detalla, a las leyes de Navegación Aérea, procedimientos de la Dirección General de Aviación Civil y a cualquier otra que pudiera resultar de aplicación:

- A) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, modificada por Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, y la normativa de desarrollo.
- B) Real Decreto 1316/2001 por el que se regula la bonificación de las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo para los residentes en las Comunidades Autónomas de Canarias y las Illes Balears, R.D. 207/2005 de 25 de febrero y R.D. 1340/2007 de 11 de octubre que lo modifica.
- C) Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero del Ministerio de la Presidencia por el que se establece un nuevo sistema de acreditación de residencia.

### TERCERA. ACTUACIONES

Para la correcta ejecución del presente acuerdo, y dentro de su ámbito material, las partes desarrollarán las siguientes actuaciones:






A. Por parte de IBERIA L.A.E. SA.

1. IBERIA concede al Servei de Salut de les Illes Balears una tarifa especial que será válida únicamente para los billetes utilizados por el Servei de Salut. Las tarifas son válidas para los trayectos relacionados en los anexos que acompañan al presente acuerdo.
2. Con la finalidad de facilitar la ejecución del presente acuerdo, IBERIA L.A.E. S.A. reconoce al Servei de Salut de les Illes Balears como cliente preferente para los viajes que éste le requiera.
3. IBERIA L.A.E. S.A. deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la calidad de los servicios que preste y el desarrollo de la siguientes condiciones mínimas:
  - A) Informar a los usuarios sobre sus derechos en los casos de denegación de embarque, cancelación o retraso del vuelo, así como sobre la responsabilidad respecto a los pasajeros y sus equipajes y cualquier otra que pueda ser de su interés.
  - B) Atender las necesidades de las personas con movilidad reducida (PMR) y pasajeros cuya condición física o mental precise una atención especial durante el vuelo o para su desplazamiento desde el check-in hasta el avión y viceversa.
  - C) Aplicar las normas vigentes sobre prioridad para el transporte facilitando, cuando así se requiera, el traslado en camilla (cuando las condiciones de la nave lo permita), asiento extra, silla de ruedas, suministro de oxígeno, etc.
  - D) Al inicio de la prestación del servicio y periódicamente deberá informar al Servei de Salut sobre el programa de servicios de temporada de tráfico de invierno y verano de las rutas de mayor demanda.

B. Por parte del Servei de Salut

1. Con la finalidad de facilitar la ejecución del presente acuerdo el Servei de Salut de las Illes Balears reconoce a IBERIA L.A.E. S.A. como transportista para el desplazamiento de los usuarios precisados de asistencia sanitaria y otros usuarios que viajen con autorización de dicho organismo.

10/1

Y  
10/1



2. El Servei de Salut de les Illes Balears ser  el responsable de informar sobre las condiciones acordadas a las agencias de viajes encargadas de realizar las reservas de los trayectos a reos para los usuarios.
3. El Servei de Salut de les Illes Balears reconoce a las agencias de viaje que se relacionan en el Anexo II como sus proveedores de viajes y autoriza a IBERIA L.A.E., S.A. para que sus terminales inform ticas sean habilitadas para disponer de las condiciones especiales contempladas en el Anexo I de Tarifas Negociadas.
4. Para la correcta aplicaci n de las condiciones especiales del acuerdo, los billetes deber n ir correctamente identificados a trav s del c digo cliente que el Servei de Salut har  constar en las autorizaciones para la expedici n de billetes a su cargo
5. El presente acuerdo no supondr  desembolso econ mico alguno por parte del Servei de Salut. Los pagos de los desplazamientos que se realicen, ser n tramitados mediante el oportuno expediente de gasto.

#### CUARTA. CONDICIONES GENERALES

1. Las condiciones generales de transporte de IBERIA son parte integrante del contrato en el marco de todas las reservas, salvo que las condiciones especiales de las tarifas de empresa prevean lo contrario. Para los da os producidos en el marco del transporte a reo, se remite a la disposici n del Convenio de Montreal y al Reglamento UE 261/2004.
2. Para lo dem s, la responsabilidad se regir  por las disposiciones legales vigentes.

#### QUINTA. CONDICIONES ESPEC FICAS

Las condiciones espec ficas objeto del presente acuerdo se regular n por medio de los siguientes anexos:

- A) ANEXO I: TARIFAS NEGOCIADAS. ESTRUCTURA DEL INCENTIVO.
- B) ANEXO II: RELACI N DE EMISORES
- C) ANEXO III: C DIGO CLIENTE. INSTRUCCIONES DE EMISI N
- D) ANEXO IV: TARIFAS IB5000
- E) ANEXO V: EMPRESAS ASOCIADAS AL ACUERDO



#### SEXTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. Con el fin de poder realizar el adecuado control y seguimiento del acuerdo, IBERIA y el Servei de Salut de les Illes Balears se comprometen a establecer los contactos oportunos e intercambiar periódicamente toda la información necesaria para un óptimo desarrollo del presente acuerdo.
2. El control del acuerdo estará basado en los datos aportados por IBERIA, los cuales el Servei de Salut de les Illes Balears acepta como datos válidos para el control y seguimiento del cumplimiento de las cláusulas del acuerdo, aquellos procedentes de los sistemas de gestión de ingresos de IBERIA L.A.E. S.A., reservándose el derecho de proceder a las comprobaciones que considere oportunas sobre el cumplimiento del acuerdo.

#### SÉPTIMA. PROTECCION DE DATOS

1. Las partes declaran actuar conforme y se comprometen a cumplir los principios establecidos por la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en los supuestos en que el desarrollo del presente contrato implique necesariamente el tratamiento por parte de Servei de Salut de les Illes Balears de datos de carácter personal incluidos en ficheros de IBERIA será considerado a todos los efectos como 'responsable del fichero' y Servei de Salut de les Illes Balears será considerado como 'encargado del tratamiento'. En caso de que sea IBERIA la que tenga que tratar datos de carácter personal incluidos en ficheros del Servei de Salut de les Illes Balears, será considerada a todos los efectos como "responsable del fichero", e IBERIA será considerada como "encargada del tratamiento".
3. Así, las partes acuerdan que el tratamiento, por parte cualquiera de ellas, de los datos de carácter personal de los que es responsable la otra parte, deberá ajustarse a lo establecido en la mencionada ley, comprometiéndose a:
  - Tratar los datos personales que le sean comunicados por razón del presente contrato limitándose a las actuaciones necesarias



- para desarrollar correctamente los servicios contratados y observando en todo caso las instrucciones dispuestas por ésta en cada momento.
- Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso y, concretamente, las medidas de seguridad del nivel medio establecidas en el citado Real Decreto 994/1999, de 11 de junio. Cualquiera de las partes podrá, en relación con esta obligación, auditar el cumplimiento efectivo por parte de la otra de las medidas de seguridad, obligándose expresamente la otra parte a colaborar en la ejecución de la misma.
  - Destruir o devolver toda la información a de la otra parte, una vez extinguida la presente relación contractual por el motivo que fuere, así como cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.
  - Observar cuantas medidas de seguridad sean exigidas en el futuro por las leyes, reglamentos o identificadas por las partes y destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales.
4. Las obligaciones asumidas por el Servei de Salut de les Illes Balears en el marco de esta estipulación alcanzarán al personal de su empresa y a cualquier tercera persona física o jurídica con quien el Servei de Salut de les Illes Balears pudiera contratar con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato. A estos efectos, dicho personal estará sometido a las mismas obligaciones y condiciones de seguridad que el personal de IBERIA. Las obligaciones asumidas por IBERIA alcanzaran también al personal de su empresa y a cualquier tercera persona física o jurídica con quien IBERIA pudiera contratar con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato y por tanto dicho personal estará sometido a las mismas obligaciones y condiciones de seguridad que el personal del Servei de Salut de les Illes Balears.

#### OCTAVA. VIGENCIA Y CAUSAS DE RESCISIÓN

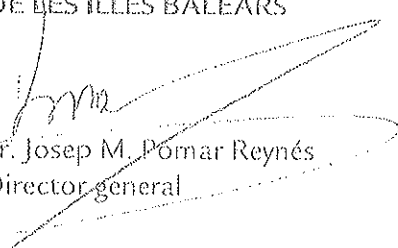
1. El presente acuerdo tendrá vigencia desde el día en que se firme hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiéndose prorrogar por periodos anuales mediante acuerdo de ambas partes.



2. No obstante lo anterior y con independencia de la duración pactada, cada parte tiene derecho a resolver el presente acuerdo con un plazo de antelación de cuatro semanas, comunicándolo fehacientemente a la otra con idéntica antelación.

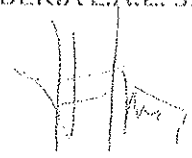
Y como prueba de conformidad suscriben este Acuerdo en el lugar y en la fecha mencionados

POR EL SERVEI DE SALUT  
DE LES ILLES BALEARS

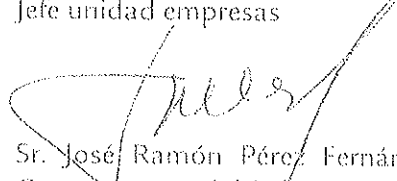


Sr. Josep M. Pomar Reynés  
Director general

POR IBERIA L.A.E. S.A.



Sr. Javier Giménez Vázquez  
Jefe unidad empresas



Sr. José Ramón Pérez Fernández  
Gerente comercial Baleares



ANEXO I: TARIFAS NEGOCIADAS. ESTRUCTURA DEL INCENTIVO

1. IBERIA L.A.E., S.A. ofrece al Servei de Salut de les Illes Balears los siguientes descuentos, aplicables sobre las tarifas publicadas completas en el momento de la emisión de los billetes excluidos tasas e impuestos, para los destinos y clases de reserva que a continuación se relacionan y otros posibles destinos del territorio Peninsular.

<u>TRAYECTO</u>	<u>TURISTA</u>	<u>CR*</u>
BCN/IBZ	25%	Y
BCN/MAH	25%	
BCN/PMI	25%	
IBZ/BCN	25%	
IBZ/MAD	25%	
IBZ/VLC	25%	
MAD/IBZ	25%	
MAD/MAH	25%	
MAD/PMI	25%	
MAH/BCN	25%	
MAH/MAD	25%	
MAH/VLC	25%	
PMI/BCN	25%	
PMI/MAD	25%	
PMI/VLC	25%	
VLC/IBZ	25%	
VLC/MAH	25%	
VLC/PMI	25%	

TARIFAS DE MENORES:

CH:	50%
IN:	90%

(\* ) CR (Clase de Reserva)

Con carácter general las tarifas negociadas TURISTA corresponderán a las clases de reserva "Y" o "R", según el tipo de trayecto considerado. En caso de no aplicarse la norma general, la clase de reserva será la indicada en cada caso.





2. En el siguiente acuerdo se incluyen las tarifas negociadas de IB5000 adjuntas en anexo IV para los siguientes trayectos:

PMI/BCN  
BCN/PMI  
MAH/BCN  
BCN/MAH  
IBZ/BCN  
BCN/IBZ

3. Así mismo con el presente acuerdo el Servei de Salut podrá obtener las tarifas más ventajosas de la red de Iberia a otros destinos Peninsulares e Internacionales en los que operen dichas compañías.
4. Las tarifas negociadas comprenderán el transporte del pasajero y su equipaje y estarán en vigor desde la firma del acuerdo siendo habilitadas al efecto en los sistemas de distribución en las agencias de viaje autorizadas por el Servicio de Salud.
5. Las posibles variaciones previstas en el importe de la tarifa básica, deberán ser comunicadas al Servicio de Salud para su conformidad
4. Los billetes emitidos con tarifas negociadas serán únicamente válidos para la red de IBERIA, no endosables a otra compañía, permitido cambio de reserva y reembolsables al Servicio de Salud de acuerdo con las condiciones de reembolso de la tarifa en que se emita el billete.

W

X  
M

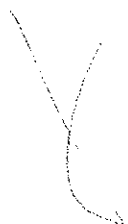
ANEXO II. RELACIÓN DE EMISORES

1. El Servei de Salut de les Illes Balears reconoce a las agencias de viaje que a continuación se relacionan como sus proveedores de viajes y autoriza a IBERIA L.A.E., S.A. para que sus terminales informáticas sean habilitadas para disponer de las condiciones especiales contempladas en el Anexo I de Tarifas Negociadas.

AGENCIA	COD. IATA	COD. OFIC.
<i>MALLORCA</i>		
MARTEL VIAJES	7820120	Z511M
BARCELO VIAJES	7821185	PMIBC2412
BARCELO VIAJES	7825818	PMIBC2288
BARCELO VIAJES	7826685	PMIBC2461
BARCELO VIAJES	7821213	PMIBC2464
BARCELO VIAJES	7820890	PMIBC2462
BARCELO VIAJES	7825521	PMIBC2164
BARCELO VIAJES	7823660	PMIBC2814
BARCELO VIAJES	7826356	PMIBC2304
BARCELO VIAJES	7826198	PMIBC2211
BARCELO VIAJES	7826668	PMIBC2266
BARCELO VIAJES	7823976	PMIBC2286
BARCELO VIAJES	7829808	PMIBC2188
BARCELO VIAJES	7828684	PMIBC2556
BARCELO VIAJES	7823372	PMIBC2163
VIAJES IBERIA	7823378	PMIIA2450
VIAJES IBERIA	7826804	PMIIA2507
VIAJES IBERIA	7828169	PMIIA2411
VIAJES IBERIA	7821231	PMIIA2156
VIAJES IBERIA	7827528	PMIIA2513
VIAJES IBERIA	7823995	PMIIA2285
VIAJES IBERIA	7825004	PMIIA2178
VIAJES IBERIA	7821131	PMIIA2453
VIAJES IBERIA	7823665	PMIIA2451
VIAJES IBERIA	7828642	PMIIA2724
VIAJES IBERIA	7828621	PMIIA2176
LLEVANT	7824934	PMII12147
LLEVANT	7823270	PMII12228
LLEVANT	7829352	PMII22364
LLEVANT	7821859	PMII12228
EUROPAIR	7829044	PMII12210
EUROPAIR	7820591	PMII12807

RACC CLUB	7826131	PMIRK2703
SANTA PONSÀ	7821475	PMII12355
<i>MENORCA</i>		
BARCELO VIAJES	7820727	MAHBC2461
BARCELO VIAJES	7821822	MAHBC2462
VIAJES IBERIA	7828186	MAHIA2411
VIAJES IBERIA	7823654	MAHIA2451
MAGON	7823597	MAH112413
MAGON	7822520	MAH112856
MAGON	7826789	MAH112415
MAGON	7825259	MAH112600
MAGON	7821817	MAH112855
MAGON	7826646	MAH112414
MAGON	7821834	MAH112129
SANT LLUIS	7823321	MAH112500
THALASA	7827809	MAH112811
THALASSA	7827818	MAH112806
THALASSA	7827817	MAH112808
THALASSA	7827810	MAH112858
THALASSA	7827811	MAH112859
THALASSA	7827815	MAH112410
THALASSA	7827813	MAH112809
THALASSA	7824241	MAH112807
THALASSA	7827814	MAH112857
PONS SANS	7827801	MAH112802
PONS SANS	7820880	MAH112416
<i>IBIZA</i>		
BARCELO VIAJES	7820193	IBZBC2461
VIAJES IBERIA	7824872	IBZIA2856
VIAJES IBERIA	7829078	IBZIA2804
PROAMAR	7823661	IBZI12342
PROAMAR	7827339	IBZI12112
ES FREUS	7824815	IBZI12110
ES FREUS	7822038	IBZI12550
MACABICH	7824235	IBZI12111
<i>FORMENTERA</i>		
ES FREUS	7823007	IBZI12855

jel





2. Todo ello sin perjuicio de las que posteriormente se designen a resultas del contrato de proveedores de viajes para el Servei de Salut, en cuyo caso se informará con la debida anticipación al Gestor de IBERIA responsable, para que se puedan realizar los trámites necesarios para que el nuevo proveedor o proveedores de viaje tengan habilitadas las condiciones especiales contempladas en el Anexo I de Tarifas Negociadas.

del



Govern  
de les Illes Balears  
Servei de Salut

2016

ANEXO III. CÓDIGO DE CLIENTE. INSTRUCCIONES DE EMISIÓN

SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BAEARS

CÓDIGO CLIENTE  
05043006

Transacción:

AMADEUS: FT\*NC05043006

GALILEO: TC NC05043006

1. Los billetes deberán ir identificados con el código cliente y serán emitidos con la transacción correspondiente. Para ello el Servei de Salut de les Illes Balears comunicará a las agencias el tipo de transacción y hará constar el código cliente, en la autorización para la expedición de billetes a su cargo

Todos los billetes emitidos sin la anterior premisa quedarán automáticamente excluidos del acuerdo.

Reina Esclaramunda, 9 - 07003 Palma de Mallorca - Teléfono 971 175 600 - Fax 971 175 590



#### ANEXO IV. TARIFAS IB5000

Iberia tiene una participación del 20% de la nueva compañía aérea CLICKAIR, pero sin responsabilidad en la gestión. Iberia ha firmado un acuerdo de código compartido con la citada compañía por lo que los vuelos de la misma también podrán ser comercializados con el distintivo de Iberia (serie IB 5000).

Alguna de las rutas incluidas en el acuerdo (PMI-BCN, MAH-BCN, IBZ-BCN) están siendo operadas por CLICKAIR, y las tarifas a aplicar en los tramos antes citados serán para trayectos de ida 100€ y para los ida y vuelta 200€. El descuento por residente balear se podrá aplicar sobre ellas, siendo en la actualidad 50%.

Para dichos vuelos se ha negociado con CLICKAIR un producto específico para los usuarios del Servicio de Salud de les Illes Balears:

- Reserva con 72 horas de plazo para la emisión y pago (las tarifas públicas tienen reserva, emisión y pago inmediato)
- Posibilidad de cambios ilimitados (de fecha de vuelo o ruta) hasta 4 horas antes del vuelo sin coste adicional.



ANEXO V: EMPRESAS ASOCIADAS AL ACUERDO

El Servei de Salut de les Illes Balears (IBSALUT), establece que las empresas que a continuación se relacionan quedan acogidas a las condiciones generales contempladas en el presente acuerdo firmado entre IBERIA L.A.E., S.A. y el Servei de Salut de les Illes Balears (IBSALUT).

EMPRESA  
IB-SALUT

C.I.F.  
Q0719003F

En caso de existir alguna modificación referente a la información que figura de las empresas asociadas al acuerdo en este Anexo, el Servei de Salut de les Illes Balears (IB-SALUT) se compromete a informar al Gestor de IBERIA L.A.E., S.A. responsable, con la debida anticipación, para que pueda realizar los trámites necesarios para actualizar las condiciones que pudieran afectar al propio acuerdo o cualquiera de sus anexos.